



MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS, AHORA “CRITERIOS GENERALES PARA LA INVERSIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA”

En la Sesión Ordinaria Núm. 1 del Comité de Finanzas, celebrada el 8 de julio de 2015, se presentaron los Lineamientos Generales de Inversión para Disponibilidad Financiera, los cuales fueron aprobados por los miembros del Comité de Finanzas, solicitando presentarlos al Patronato para su autorización.

Dichos Lineamientos fueron aprobados en la Sesión del Patronato Núm. 276, del 23 de septiembre de 2015, con el Acuerdo 276.11.

Se trabajó en conjunto con la Contraloría un proyecto de modificaciones a los criterios, los principales cambios fueron:

- ✓ Se cambia el nombre de Lineamientos, ya que de acuerdo al numeral 12 de los Lineamientos de Patronato, en el apartado de la Planeación Financiera, las Instancias de Apoyo de Patronato emiten criterios y procedimientos, por lo que el documento en comento se denominara Criterios Generales para la Inversión de la Disponibilidad Financiera.
- ✓ En los Criterios para la Inversión de la Disponibilidad Financiera en el apartado II Disposiciones Generales, en el numeral 2, que a la letra dice:

..“El Tesorero General invertirá en instrumentos financieros que tengan un grado razonable de riesgo, procurando obtener los mejores rendimientos”...

La parte de grado razonable de riesgo, se establece en apego a los Lineamientos del Patronato, apartado I de la Planeación Financiera, numeral 1, establece que los recursos de la Universidad deberán invertirse en instrumentos financieros de renta fija que acepten un grado razonable del riesgo.

- ✓ Se tenían segregado los criterios por cada uno de los tipos de Fondos que Administra la Tesorería General, por lo que en este nuevo documento se concentra en el primer apartado la descripción de cada uno los tipos de Fondos como son: Fondo UAM, Otros Fondos y Fideicomisos.
- ✓ Se describieron de manera conjunta las Disposiciones Generales que se aplican al Fondo UAM y Otros Fondos y por separado las Disposiciones para los Fideicomisos.
- ✓ Se integró un apartado de Supervisión y Control, en el que se detallan las atribuciones que corresponde a la Tesorería General y a la Contraloría.
- ✓ De la revisión que se llevó a cabo, se eliminaron del documento todos los puntos operativos que se consideran deben formar parte del procedimiento.

Dichos cambios se presentaron en la Sesión del Comité de Finanzas Núm. 11, celebrada el pasado 25 de octubre, para su aprobación por los miembros del Comité, acordando presentarlos al Patronato para su autorización.

Por lo anterior, se presentan los **Criterios Generales para la Inversión de la Disponibilidad Financiera**, para su autorización.





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

TESORERÍA GENERAL


**CRITERIOS GENERALES PARA LA INVERSIÓN DE LA
DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

Noviembre 2018



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 311


SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

CRITERIOS GENERALES PARA LA INVERSIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA

FUNDAMENTO LEGAL

El Patronato, con fundamento en el artículo 20, fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la UAM, así como las disposiciones establecidas en los numerales I, puntos 1, 2, 3 y 12; II, puntos 1, 2 y 4 IV, puntos 1 y 2, de los Lineamientos del Patronato, relacionados con la Planeación, Control, Supervisión y Evaluación Financieros, aprobó los "**Criterios Generales para la Inversión de la Disponibilidad Financiera**", emitidos por el Tesorero General, en atención a las competencias previstas en el artículo 62-2, fracciones IX, XV, XVI, y XVII del Reglamento Orgánico de la UAM.

OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios generales para la administración financiera de las inversiones y el control de los movimientos bancarios de los recursos con los que cuenta la Universidad, los cuales están identificados por tipo de fondo financiero.

I. FONDOS FINANCIEROS

Los fondos financieros con los que cuenta la Universidad son Fondo UAM, Otros Fondos y Fideicomisos.

1. El Fondo UAM se integra por el Subsidio Federal, Ingresos Propios y los Fondos y Reservas creadas a petición expresa del Rector General.
2. Otros Fondos son los recursos financieros que la Universidad obtiene de los convenios o contratos patrocinados que firma la Institución con organismos nacionales o del extranjero, así como de otros convenios destinados a fines específicos.
3. Los fideicomisos comprenden los recursos destinados a programas especiales financiados por órganos públicos o privados para el otorgamiento de becas, así como los destinados para otros fines.



II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las inversiones se realizarán en instituciones bancarias de reconocido prestigio y solidez financiera, que otorguen las mejores condiciones a la Universidad y que para tal efecto autorice Patronato.
2. El Tesorero General invertirá en instrumentos financieros que tengan un grado razonable de riesgo, procurando obtener los mejores rendimientos.
3. Se deberán considerar como instrumentos financieros de renta fija con un grado razonable de riesgos, los valores gubernamentales, las cuentas productivas, el papel bancario con calificación "AAA".
4. El Tesorero General establecerá la estrategia de inversión diaria con base en el pronóstico de flujo de efectivo mensual, los montos y plazos de inversión se determinarán con las tasas ofertadas por las instituciones bancarias, sin afectar la disponibilidad financiera de la Universidad.
5. El Tesorero General, a efectos de dar transparencia a las operaciones financieras, realizará preferentemente las inversiones a través del Sistema de Información y Posturas Electrónicas (SIPo), contratado para tal fin.
6. Sólo podrán ser incorporadas al SIPo las instituciones bancarias que tengan vigente cuenta de cheques y contrato de inversión, aprobadas por el Patronato.
7. El esquema general para invertir recursos en el extranjero deberá ser aprobado por el Patronato. El Comité de Finanzas decidirá sobre la realización de inversiones específicas.
8. El Tesorero General deberá mantener la liquidez necesaria para cumplir con los objetivos de la Universidad.
9. El destino de los rendimientos generados por la administración financiera de los Fondos de Reserva se realizará conforme a lo previsto en la fracción V de los Criterios Generales para la Creación y Administración de los Fondos de Reserva.





Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

Respecto de los fideicomisos:

10. Las inversiones se realizarán únicamente en la institución bancaria asignada por el Fideicomitente para los fines de cada programa y de acuerdo a sus reglas de operación.
11. El Tesorero General instruirá los plazos de cierre de inversión al fiduciario, de acuerdo a la facultad que le otorga cada Fideicomiso.
12. El fiduciario administrará y manejará el portafolio de inversión que integre cada fideicomiso bajo su responsabilidad, además de emitir mensualmente y trimestralmente los estados de cuenta donde se muestre cada movimiento financiero realizado.


III. SUPERVISIÓN Y CONTROL

13. Corresponde al Tesorero General establecer o actualizar los controles internos de las operaciones financieras, llevar el registro y emitir los reportes correspondientes.
14. Corresponde al Contralor supervisar los movimientos de inversiones y operaciones bancarias que realice el Tesorero General, con base en su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Patronato y se publicarán en el sitio web de dicho Órgano Colegiado.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Generales de Inversión para la Disponibilidad Financiera, aprobados en la Sesión del Patronato Núm. 276, de fecha 23 de septiembre de 2015.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 311

SECRETARIO DEL PATRONATO